

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

4.821/06. **Anuncio de la Unidad de Expedientes Administrativos (U.E.A.) de la Jefatura de Personal (JEPER) de la Segunda Subinspección General del Ejército de Tierra (Segunda SUIGE) por la que se notifica mediante su publicación forma de pago sanción recaída en expediente sancionador n.º 11/2004.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Construye y Promociona 3500 S. L. CIF. B11489887, con último domicilio conocido en C/Clavel, n.º 7, CP. 11300, La Línea de la Concepción, Cádiz: «Que al objeto de hacer efectivo el pago de la sanción impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe de la Fuerza Terrestre y de la Región Militar Sur, en Resolución de fecha 3 de septiembre de 2004, deberá efectuarse en los plazos señalados en el art.º 20 del Reglamento General de Recaudación.

Caso de no hacerse efectivo en período voluntario se remitirá a la Delegación de Hacienda de Cádiz, para su cobro en vía ejecutiva, incrementada en el recargo de apremio y, en su caso, los intereses de demora.

El pago deberá efectuarse en la cuenta restringida de ingresos de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de la Segunda SUIGE, BBVA, N.º 0182 3299 87 0200005864, debiendo remitir justificante original de dicho ingreso a la U.E.A., sita en la Avda. de la Borbolla, 27, 29, CP 41013 Sevilla.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.—El Teniente Instructor de la U.E.A. de la JEPER de la Segunda SUIGE, Amador Luque Hidalgo.

4.842/06. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Manuel Lirio Vega.**

Desconociéndose al actual domicilio de don Manuel Lirio Vega, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la calle Poblado de Sanidad Grupo III, 6-P de Ceuta, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38136/2004, de 2 de noviembre, B.O.R. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 27 de octubre de 2.005, Requerimiento de pago, al ser la causa de resolución del contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la

publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 27 de enero de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

4.844/06. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Resolución de desahucio por impago a doña Eva García Díaz.**

Desconociéndose al actual domicilio de doña Eva García Díaz, viuda del titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar don Ángel Rodríguez Guevara, por no hallarse en el de la calle Carretera de Castilla n.º 18, piso 1.º A, de Narón (La Coruña), se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 22 de septiembre de 2005, Resolución de desahucio por impago, por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la que se acuerda resuelto el contrato de cesión de uso de la citada vivienda, haciéndole saber que en base al artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de las Fuerzas Armadas, y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquélla, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquél en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 28/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de febrero de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

4.850/06. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don José Luis Mimoso Manzano.**

Desconociéndose al actual domicilio de D. José Luis Mimoso Manzano, titular del contrato de cesión

de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la calle Poblado de Sanidad, Grupo IV, 10-B, de Ceuta, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P. D. Res. 4/CO/38136/2004, de 2 de noviembre, BOR n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 16 de septiembre de 2005, Requerimiento de pago, al ser la causa de resolución del contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 1 de febrero de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

4.851/06. **Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don Luis Garríguez Villalobos.**

Desconociéndose el actual domicilio de don Luis Garríguez Villalobos, por no hallarse en la del Paseo de Alabarderos, 42, 2.º C, de Madrid, se le hace saber que, por la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha dictado con fecha de 22 de noviembre de 2005, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10, párrafo 1.º, letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 «in fine» de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 26 de enero de 2006.—La Jefe de la Subunidad de expedientes, Cristina Úbeda Murillo.